

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/537/2023

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2023

DR. EDGAR EDMUNDO LANZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO NO. 1210 ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100
PRESENTE

Me refiero al oficio no. **DGOPA-08792/091023**, fechado el 10 de octubre de 2023, el cual fue recibido en la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico el 16 de octubre del mismo año. En dicho oficio, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA solicita a este Instituto una **opinión técnica** en relación a la solicitud de establecer una **Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal**, en aguas marinas de Jurisdicción Federal, frente al municipio de Chabihau, comisaría de Yobain, en el Estado de Yucatán. El solicitante, el C. Juan Nazario Cohuo Lavadores, Presidente del Comité Náutico de Chabihau, presenta el Estudio Técnico Justificativo y las Cartas de No Inconveniente, recibidas por parte de diversas instituciones, organizaciones y permisionarios pesqueros de la zona.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29 fracciones II y XII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, presento a Usted la Opinión Técnica para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

La solicitud fue dirigida al Lic. Octavio Alberto Almada Palafox, Comisionado de la CONAPESCA el 04 de julio de 2023, y posteriormente dirigida por el Dr. Edgar Edmundo Lanz Sánchez, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, al Dr. Ramón Isaac Rojas González, Titular de la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico del INAPESCA; con número de oficio no. DGOPA-DAPA-08792/091023, fechado el 10 de octubre de 2023.

El solicitante, el C. Juan Nazario Cohuo Lavadores, Presidente del Comité Náutico de Chabihau, indica que siguieron lo establecido en la NOM-049-SAG/PESC-2014. Señalando en su solicitud que la modalidad para la propuesta que presenta corresponde a una **Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal por cinco años**.

El Estudio Técnico Justificativo (ETJ), incluye lo siguiente:

Objetivo general

El objetivo para establecer una Zona de Refugio Pesquero por parte del Comité náutico y pesquero de Chabihau es proteger el hábitat de especies de importancia comercial de la zona, para la recuperación de los recursos marinos en su área de pesca.

Objetivos particulares

1. Recuperar especies de importancia comercial que sustentan las pesquerías locales, como son: mero rojo (*Epinephelus morio*) y especies asociadas, negrilla (*Mycteroperca bonaci*), pulpo rojo (*Octopus maya*) y pepino de mar (*Isostichopus badiotus*).

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/537/2023

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2023

2. Mejorar la productividad pesquera a mediano plazo para la recuperación de la biomasa poblacional en sitio y áreas adyacentes.
3. Recuperar especies sobre explotadas como el pepino de mar, mero y especies asociadas.
4. Proteger y preservar el hábitat, la biodiversidad y la dinámica de las comunidades del ecosistema del que hacen uso las especies de interés comercial.

Motivación de la propuesta y Delimitación geográfica

Tal como lo establece la NOM-049-SAG/PESC-2014, en su sección 4.3.1, se deben describir las circunstancias que motivan la propuesta de establecimiento de una zona de refugio pesquero, para lo cual, el documento plantea claramente la motivación de la propuesta: Enfrentar desafíos en las actividades pesqueras desde la pesca furtiva hasta la captura de especies en veda, captura por debajo de la talla mínima y el uso de artes no permitidas. Señala que la pesca ilegal ha llevado a la sobreexplotación de recursos, generando problemas socioeconómicos, como el aumento de costos de insumos y la necesidad de distancias más largas para la pesca. También menciona la falta de vigilancia que empeora estas amenazas. Por lo tanto, en el documento se indica como una zona propicia para tal fin, un polígono con un área de 28.44 km², ubicado en forma paralela a la línea de costa de acuerdo a las coordenadas geográficas que se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas geográficas de los vértices que delimitan el polígono propuesto como Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal en Chabihau, Yucatán.

Vértice	Longitud	Latitud
1	-89.143768	21.392690
2	-89.075336	21.392807
3	-89.075426	21.428875
4	-89.143800	21.428875

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El área propuesta como Zona de Refugio Pesquero es de 28.44 km², bajo la modalidad **Parcial Temporal**, a un plazo para su revisión de **cinco años**, la profundidad se encuentra en un rango de 5.7 a 8.2 m y temperaturas que varían de 26 a 29 °C. Se caracteriza principalmente por ser una zona de pedregal, blanquizal, conchuela y pastizal; también se observan corales cerebro, conocidos como "múcaros" y gorgónidos, algas cafés, rojas y sargazo. De acuerdo al ETJ, los proponentes acordaron que solo **se permitirá llevar a cabo la siguiente actividad dentro del área propuesta como ZRP:**

- Actividades de pesca comercial de pulpo con el arte tradicional de gareteo con cordel y plomo, cumpliendo con la normatividad vigente del recurso.
- Captura de carito (*Scomberomous cavalla*), sierra (*S. maculatus*) y picuda (*Sphyræna barracuda*) solo de octubre a febrero utilizando la técnica de troleo.
- Esnorqueleo recreativo.

Las **actividades no permitidas**, de acuerdo al consenso mencionado en el ETJ, son:

- Utilizar adaptaciones dañinas como trampas tipo grampín con boyas y anzuelos indios, así como anzuelos hauchinangueros en la punta para la pesca de pulpo.
- No se permitirá la pesca deportiva-recreativa, así como la de consumo doméstico de ninguna especie de flora y fauna.



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/537/2023

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2023

Respecto la pesca comercial de pulpo, cabe señalar que de acuerdo al Plan de Manejo Pesquero de las especies de pulpo del Golfo de México y Mar Caribe (DOF: 28/03/2014), el arte de pesca tradicional denominada "gareteo" es un método muy conservativo, que captura mayor proporción de machos que de hembras, lo cual es recomendable para mantener estable las poblaciones de pulpos.

Respecto a la pesca de carito, sierra y picuda, el período de octubre a febrero que se recomienda resulta consistente para no afectar el período reproductivo de estas especies, que ocurren entre abril a septiembre (Valeiras y Abad, 2010; Kadison et al., 2010).

El documento justificativo ha sido corroborado y cumple con lo estipulado en el numeral 4.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014. Con respecto a la sección **4.3.12 Relación con otras figuras de gobierno con relación a la preservación del medio ambiente**, la zona propuesta como Refugio Pesquero no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni sus zonas de influencia.

En cuanto a las especies migratorias y el estado de conservación según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, el documento menciona el conocimiento de la migración de sierra (*Scomberomus maculatus*) y peto (*Scomberomorus cavalla*), sin embargo, estas especies no se encuentran listadas en dicha NOM. Finalmente, respecto al numeral 4.5, se cumple lo siguiente:

- El diseño es totalmente acorde con el objetivo planteado, el área seleccionada cumple con las características descritas de acuerdo a los talleres participativos y encuestas enfocadas al conocimiento ecológico tradicional y en la experiencia de los pescadores en el área (menciona ser un área de alta productividad/reclutamiento de juveniles).
- La zona propuesta, de acuerdo al documento técnico, es considerada una zona productiva, con presencia de especies de importancia comercial, así como juveniles de estas mismas.
- La propuesta considera el principio precautorio para la actividad pesquera, ya que plantea que no se utilicen artes de pesca dañinos y prohibir la pesca deportiva recreativa, incluso la de consumo doméstico y se contempla solo el uso de artes tradicionales, así como la captura de algunas especies comerciales, pero de acuerdo a su normatividad.
- La implementación de la propuesta de la ZRP de Chabihau, de acuerdo al documento técnico, es factible desde el punto de vista socioeconómico, ya que puede generar una mayor disponibilidad de la biomasa susceptible a la pesca en esta zona y las áreas aledañas; propiciando un aumento de la producción pesquera para impulsar al sector pesquero de Chabihau a tener rentabilidades positivas de esta actividad. Respecto a la vigilancia, es factible, sin embargo, se sugiere agregar en el documento la distancia de la zona a la comunidad para tomar en cuenta los gastos en insumos que se genera al llegar hasta el área, para establecer estrategias concretas de vigilancia. El documento menciona que la zona propuesta no contraviene con otras figuras legales.
- El documento menciona una reunión en 2019 en donde se sometió a votación la aprobación para solicitar la Zona de Refugio Pesquero propuesta, con 21 votos a favor. El número máximo de personas que participan en las reuniones que reporta el documento es de 31 participantes.

CONCLUSIONES

- Ante la necesidad de proteger el hábitat de especies de importancia comercial para la recuperación de los recursos marinos en un área de pesca, representantes pesqueros de la población de Chabihau, Yucatán, proponen establecer una Zona de Refugio Pesquero de 28.44 km², bajo la modalidad **Parcial Temporal**, a un plazo de **cinco años**.





INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DIPA/537/2023

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2023

- El documento justificativo para tal propuesta cumple con lo estipulado en el numeral 4.3 de la NOM-049-SAG/PESC-2014.
- La propuesta es viable y las características de la modalidad Parcial Temporal, les proporciona una flexibilidad a los usuarios.
- Dentro de la ZRP, se propone **prohibir** artes de pesca dañinas para la pesca de pulpo, la pesca deportivo-recreativa y de consumo doméstico y **permitir** únicamente la pesca comercial de pulpo con el arte tradicional de gareteo, la captura de carito, sierra y picuda con la técnica del troleo y el esnorqueleo recreativo.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Con fundamento en el artículo 29, fracción II y XII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2007, y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento estrictamente técnico, esta Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico, para la resolución del oficio **DGOPA.-08792/091023**, considera **técnicamente viable** la solicitud del Presidente del Comité Náutico de Chabihau, el C. Juan Nazario Cohuo Lavadores, de establecer la **Zona de Refugio Pesquero en la modalidad Parcial Temporal por cinco años**, en un **área de 28.44 km²**, frente al **poblado de Chabihau**, comisaría de Yobain, en el Estado de Yucatán.

Toda vez que la información contenida en el presente documento corresponde a una opinión de carácter técnico-científico, la cual forma parte de un proceso deliberativo; le solicito atentamente, una vez que se haga uso de la misma, dar aviso a este Instituto, por escrito y entregar copia de la resolución emitida. Lo anterior, con la finalidad de proceder conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN

DR. RAMÓN ISAAC ROJAS GONZÁLEZ

C. c. p. Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca. - Presente.
Ocean. Ramón Chávez Amparan. Subdirector de Tecnología en el Atlántico. - Presente.
Dra. Alicia Virginia Poot Salazar. Encargada CRIAP-Yucalpetén. - Presente.
Archivo DIPA

RIRG/AVPS